



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0063-2025-MDL- “A”

Lagunas, 14 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°049-225-MDL-SGDSYGA, fecha 10 de febrero 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; **Memorándum N°125-2025-MDL-GM**, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0134-2025-MDL-SGPpP**, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente encargado de Planificación y Presupuesto; **Carta N°042-2025-MDL-GM**, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°051-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°060-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lagunas; **Memorándum N°057-2025-MDL-A**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: “Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales”, y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: “11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0063-2025-MDL- “A”

mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos;

Que, mediante **Informe N°049-225-MDL-SGDSYGA**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; en tal sentido solicito la aprobación del PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM, del presente año fiscal, mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Memorándum N°125-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; que visto al documento de la referencia a SOLICITO CERTIFICACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA EL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)- LAGUNAS 2025, Por el monto de S/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente;

Que, mediante **Informe N°0134-2025-MDL-SGPpP**, emitido por el Sub Gerente encargado de Planificación y Presupuesto; que de acuerdo con el Presupuesto Institucional Modificado de la entidad para el año fiscal 2025, hago llegar el informe de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) – 2025, por el monto total de S/13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles), en base a este informe y los documentos anteriores, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para aprobación del Plan de Trabajo del CIAM – 2025 de acuerdo con el siguiente detalle:

Meta : 0051 – Desarrollo de Competencias en Familiares para la Atención de Personas Adultas Mayores
: 0052 - Identificación, Selección y Derivación de Personas Adultas Mayores en Situación en Riesgo
Gen. de gasto : 2.3 Bienes y servicios
Fte. Fto. : Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal

Que, mediante **Carta N°042-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicito opinión legal respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (CIAM) - 2025, el cual tiene como objetivo principal, brindar servicios especializados para la promoción y la protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situación de riesgo, mejorar el bienestar físico,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0063-2025-MDL- “A”

psíquico y social de las personas adultas mayores, a través de la ejecución de tareas y actividades teniendo en cuenta sus condiciones específicas de salud;

Que, mediante **Informe N°051-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; que, es VIABLE aprobar el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) - 2025 por el monto total de S/ 13,000.00 (Trece Mil y 00/100 soles), esto de acuerdo con el Presupuesto Institucional modificado de la institución para el año fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle: Meta: 0051-Desarrollo de Competencias en Familiares para la Atención de Personas Adultas Mayores Gen. de gasto: 2.3 Bienes y servicios Fte. Fto.: Recursos Determinados Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004, de fecha 27/02/2025, se analizó y debatió el **Informe N°049-225-MDL-SGDSYGA**, con Registro de Ingreso N°0651, de fecha 10/02/2025, a través del cual Sub Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, hace llegar el Plan de Trabajo 2025, del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°009-2025/MDL-A, se dispone aprobar el Plan de Trabajo 2025, del del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM;

Que, mediante **Informe N°060-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Lagunas; que mediante INFORME N°042-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 26 de febrero del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) - 2025 POR EL MONTO TOTAL DE S/ 13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES), ESTO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2025, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE: META: 0051-DESARROLLO DE COMPETENCLAS EN FAMILLARES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES GEN. DE GASTO: 2.3 BLENES Y SERVICIOS FTE. FTO: RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL;

Que, mediante **Memorándum N°057-2025-MDL-A**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la resolución de alcaldía, para la APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) LAGUNAS 2025, cuyo monto asciende a S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles), considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; oficina de Secretaria General y el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0063-2025-MDL- "A"

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) LAGUNAS 2025, cuyo monto asciende a S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, La SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; Oficina General de Asesoría Jurídica; Unidad de Informática; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

